



CAUSA No. 06/2025: "LUIS ANTONIO VIDAL VELÁZQUEZ S/ CONTRAVENCIÓN AL ART. 13 NUMERAL 1º INCISO C) Y D), ART. 22 NUMERAL 1º INCISO B) Y ART. 23 NUMERAL 1º INCISO A) DEL CÓDIGO DE ÉTICA".-

**Composición del panel:**

**Abogado Rodrigo Yódice, presidente del Tribunal de Ética**

**Abogado Roberto Aponte Soto, miembro. -**

**Doctor Jorge Arturo Daniel Sabe, miembro. -**

**AUTO DECISORIO N.º 06/2025.-**

Asunción, 22 de mayo de 2025.-

1. En fecha 19 de mayo de 2025 el Tribunal de Ética de la A.P.F. ha recibido el correo electrónico remitido por el Abogado Marcelo Uriarte, representante convencional del señor Luis Vidal, a través del cual deriva la nota dirigida a este Órgano Jurisdiccional por parte del oficial Luis Vidal, quien solicita concretamente dar cumplimiento íntegro a la sanción que le fuera impuesta por Auto Decisorio No. 5/2025 en forma fraccionada, proponiendo que sea una entrega inicial de guaraníes treinta y siete millones novecientos cuarenta mil ochocientos veinte y cinco (G. 37.940.825) y cinco (5) cuotas mensuales, iguales y corridas de guaraníes doce millones (G. 12.000.000).-
2. En el auto decisorio No. 5/2025 se dejó en claro que la multa impuesta al oficial infractor podía ser fraccionada. De hecho, la circunstancia de que el señor Luis Vidal exprese su firme decisión de cumplir con la sanción de manera íntegra pero en pagos fraccionados, cumple en cierto modo con principios que hacen al régimen de las decisiones punitivas, en el sentido que con la observancia de la pena mes a mes se acata la prevención general positiva, pues por cada pago que la persona realiza evidencia una conducta de plena consciencia tendiente a readaptar su conducta a normas que le resultan de exigibles cumplimiento, y desde la perspectiva de la prevención especial, acredita razonablemente un propósito de enmienda que este Tribunal valora y destaca, máxime considerando el deber de cooperación existente.-
3. No existiendo en modo alguno una modificación sustancial a lo decidido (multa de guaraníes noventa y siete millones novecientos cuarenta mil ochocientos quince), sino una leve alteración en la forma de cumplimiento que resulta razonable, justa y atendible, el Tribunal de Ética de la A.P.F. entiende que la

Dr. Jorge Arturo Daniel  
Miembro  
Tribunal de Ética  
APF

Roberto Aponte Soto  
Miembro  
Tribunal de Ética  
A P F

Rodrigo Yódice  
Miembro  
Tribunal de Ética  
APF

petición procede totalmente, debiendo pues aceptarse el pago de la multa que ha sido impuesta al señor Luis Vidal, en forma fraccionada, concretamente de la siguiente forma: una entrega de guaraníes treinta y siete millones novecientos cuarenta mil ochocientos veinte y cinco (G. 37.940.825) dentro de los tres días de emitirse esta resolución; y cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que deberán ser abonadas entre el 10 al 15 de cada mes a partir del mes de junio de 2025 de guaraníes doce millones (G. 12.000.000).-

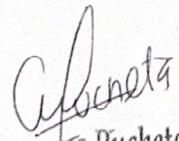
4. Respecto a la confidencialidad requerida por el señor Luis Vidal, la misma está plenamente garantizada por el artículo 16 del Código de Ética de la A.P.F.-

**POR TANTO, en el afán de administrar estricta justicia y de concluir en términos razonables y legales a la presente cuestión, en ejercicio de las facultades conferidas, El Tribunal de Ética de la Asociación Paraguaya de Fútbol**

**RESUELVE:**

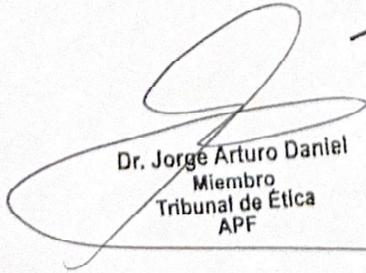
1. **HACER LUGAR A LA PETICIÓN** que realiza el señor **LUIS ANTONIO VIDAL VELÁZQUEZ**, presidente del Club Deportivo Recoleta (*denominado actualmente Recoleta Football Club*) en el sentido que la multa de treinta y cinco (35) salarios mínimos equivalente a guaraníes noventa y siete millones novecientos cuarenta mil ochocientos quince (G. 97.940.815) impuesta por Auto Decisorio No. 5/2025, sea abonada en forma fraccionada, de la siguiente forma: a) una entrega de guaraníes treinta y siete millones novecientos cuarenta mil ochocientos veinte y cinco (G. 37.940.825) dentro de los tres (3) días de emitirse y notificarse esta resolución; b) y cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que deberán ser abonadas entre el 10 al 15 de cada mes, a partir del mes de junio de 2025 de guaraníes doce millones (G. 12.000.000).-
2. **DISPONER** que el señor **LUIS ANTONIO VIDAL VELÁZQUEZ** presente las constancias de pago o boletas de depósito ante la Secretaría del Tribunal de Ética [REDACTED] o al correo electrónico [REDACTED] hasta la cancelación del importe objeto de la sanción. -
3. **COMUNICAR, NOTIFICAR** y cumplido, archivar.-

Ante mí:

  
Patricia Pucheta F.  
Secretaría Tribunal de Ética  
APF

  
Roberto Aponte Soto  
Miembro  
Tribunal de Ética  
A P F

  
Rodrigo Yódice  
Miembro  
Tribunal de Ética  
A P F

  
Dr. Jorge Arturo Daniel  
Miembro  
Tribunal de Ética  
APF